



CAF 11666/2021/2/RH1

Expreso General Sarmiento SA c/ EN-
M° Transporte de la Nación- expte.
21191493/21 y otro s/ proceso de
conocimiento.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de abril de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte codemandada en la causa Expreso General Sarmiento SA c/ EN- M° Transporte de la Nación- expte. 21191493/21 y otro s/ proceso de conocimiento", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, habiendo dictaminado la señora Procuradora Fiscal, se desestima esta presentación directa. Declárese perdido el depósito de autos. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida"* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, habiendo dictaminado la señora Procuradora Fiscal, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito de autos. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



Expreso General Sarmiento SA c/ EN-
M° Transporte de la Nación- expte.
21191493/21 y otro s/ proceso de
conocimiento.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional (Ministerio de Transporte de la Nación)**, co-
-demandada en autos, representada por el **doctor Ignacio María de la Vega**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala II**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 2**.